



El empleo
es de todos

Mintrabajo

NOTIFICACION POR AVISO Y PAGINA WEB
Art. 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
FIJACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB

Bucaramanga, 11 de febrero de 2022

PARA NOTIFICAR: RESOLUCION 1756 del 17 DE diciembre de 2021 al Sr **ANONIMO**

En la Oficina de notificaciones de la Territorial Santander y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) el oficio de citación a notificación personal, remitido al Señor(a)(es)(as) ANONIMO, y que según guía la causal es NO APORTA DIRECCION: , La suscrita funcionaria encargada de notificaciones **FIJA** en cartelera situada en lugar de **fácil acceso al público** y en la página Web, la NOTIFICACION de la referida Resolución que contiene (2) folios útiles, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 11 de febrero de 2022

En constancia.

MARTHA RAMIREZ CACUA
Técnico Administrativo

Y se **DESEFIJA** el día de hoy _____-todo lo anterior dando cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2011, se advierte que contra la presente Resolución que se notifica proceden los recursos de reposición ante el funcionario que la emitió y en subsidio el de Apelación ante el inmediato Superior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la des fijación del presente.

Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del aviso.

En constancia,

MARTHA RAMIREZ CACUA
Técnico Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Dirección Territorial Santander
Dirección: Calle 31 No. 13-71
Bucaramanga
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999 Extensión 68050

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección Territorial de Santander

14930385

RESOLUCION N° **001756**
17 DIC 2021

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 nuevo Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 28 de mayo de 2014 y demás normas concordantes con la materia y con fundamento en los siguientes

Expediente: 7068001- 14930385
Radicación: 05EE2021741100000025150
Querellante: ANONIMO
Querellado: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y EICON LTDA

I. INDIVIDUALIZACION DEL INTERESADO

Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, identificada con el NIT. 890201230-1, representada por legalmente por el Gerente General MAURICIO MONTOYA BOZZI identificado con C.C. 91498215 o quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial en la Carrera 19 N° 24 - 56 del Municipio de Bucaramanga - Santander, correo electrónico notificacionesjudicialesessa@essa.com.co y a la empresa **EICON LTDA** identificada con el NIT. 804008885-4, representada legalmente por el Gerente General JUAN PABLO MARTINEZ BERNAL identificado con C.C. 91491105 o quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial en la Calle 58 # 16-05 del Barrio El Aeropuerto del Municipio de Bucaramanga - Santander, correo electrónico gerencia@eiconltda.com

II. RESUMEN DE LOS HECHOS

Mediante radicado 05EE2021741100000025150 del 19 de julio de 2021, se recibe por traslado de competencia de la Contraloría General de la Republica querrela interpuesta de forma ANONIMA contra las empresas ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P y EICON LTDA., por la presunta vulneración de las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales (folios 1 al 6).

Por Auto 001957 de fecha 02 de septiembre de 2021, se dispuso por esta Dirección AVOCAR el conocimiento de la presente actuación, y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar AVERIGUACIÓN PRELIMINAR a las empresas ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. y EICON LTDA, por la presunta vulneración de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales (folio 7); auto que fue comunicado mediante a las averiguadas mediante planilla interna número 096 del 03 de septiembre

J.P.

del 2021, y recibidos de manera efectiva según guías YG276279563CO y YG276279577CO (folios 10, 11, 14 y 15).

Bajo radicado 05EE2021746800100011885 del 13 de septiembre de 2021, la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., allega documentales (folios 20 y 21 y unidad de CD).

Mediante radicado 01EE2021746800100012062 del 14 de septiembre de 2021, la empresa EICON LTDA allega documentales (folios 22 al 187 21 y USB).

El día 27 de octubre del 2021, se emite Auto 002395 por medio del cual se decreta una prueba de oficio dentro de la averiguación preliminar (folio 188), Auto que es comunicado a las investigadas mediante planilla interna número 120 del 28 de octubre del 2021 y recibido de manera efectiva según guías YG278713319CO y YG278713305CO (folios 189 al 192).

Bajo radicado 05EE2021746800100014275 del 03 de noviembre de 2021, la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. solicita copia del expediente (folios 193 al 206), requerimiento atendido por este Despacho el día 04 de noviembre del 2021 (folios 207 al 209).

En cumplimiento de lo ordenado, los días 09 y 10 de noviembre del 2021, se realiza visita de inspección a la empresa ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. (folios 210 al 222 y 2 CDs).

En virtud de lo expuesto se precede a realizar lo siguiente,

ANALISIS PROBATORIO:

Por parte de la empresa ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., en calidad de averiguada allega la siguiente documentación mediante radicado 05EE2021746800100011885 del 13 de septiembre de 2021 (folios 20 y 21 y unidad de CD):

- Certificado Cámara de Comercio.
- Matriz con resultado de inspecciones realizadas al contratista EICON LTDA
- Matrices con informes periódicos realizados al contratista EICON LTDA durante los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio y agosto del 2021.
- Instructivo que reglamenta la gestión en sistemas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.

Por parte de la empresa EICON LTDA, en calidad de averiguada allega la siguiente documentación mediante radicado 01EE2021746800100012062 del 14 de septiembre de 2021 (folios 22 al 187 y USB):

- Listado de trabajadores vinculados a EICON LTDA., para proyectos contratados con la Empresa Electrificadora de Santander durante la vigencia 2021. Folios 24 al 27
- Exámenes médicos ocupacionales periódicos practicados a los trabajadores relacionados en el ítem anterior. Folios 28 al 99
- Formatos de inspección de botiquín y camilla durante la vigencia 2021. Folios 100 al 115
- Registro de entrega de dotación, elementos de protección personal y equipos de protección contra caída. Folios 116 al 187

De otro lado, en la visita de inspección realizada en las instalaciones de la empresa ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., durante los días 09 y 10 de noviembre del 2021, se analizó el SGSST de los años 2020 y 2021, y el control e intervención a sus contratistas dentro de los cuales se encontraba el contratista EICON LTD. De lo anterior se allega CD con la documentación consignada en el acta vista a folios 210 al 222.

Por último, revisado el contenido del material probatorio allegado por la empresa ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., se logró acreditar el cumplimiento de forma general de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al nivel de riesgo y número de trabajadores y el control e intervención a sus contratistas, específicamente a EICON LTDA., y así mismo, dentro de la documentación analizada en dicha inspección se acreditó por parte de la empresa EICON LTDA., el cumplimiento de sus obligaciones laborales, referentes a la práctica de exámenes médicos ocupacionales periódicos, registro de entrega de elementos de protección personal, inspecciones realizadas a botiquín y camilla. Y respecto de la aplicación de batería de riesgo psicosocial durante la vigencia 2020 y 2021, si bien no se realiza la aplicación de la misma teniendo en cuenta lo establecido en la Circular 064 del 2020, expedida por el Ministerio de Trabajo, se observan actividades, capacitaciones e interventorías realizadas por el contratista, el contratante y la ARL a sus trabajadores durante dicho periodo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Con fundamento en las facultades otorgadas en el artículo 30 del Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011, por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo y teniendo en cuenta la misión encomendada a este Ministerio en relación con la Inspección, Control y Vigilancia del cumplimiento de las normas en materia laboral, específicamente en normas de Seguridad Social Integral y las concernientes a riesgos laborales, este Despacho procedió a adelantar la averiguación preliminar administrativa correspondiente para determinar el cumplimiento de las del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales por parte de la empresa ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. y EICON LTDA (folio 7).

Ahora bien, efectuado el estudio de las pruebas arribadas por las averiguadas ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. y EICON LTDA, y las cotejadas durante la inspección realizada los días 09 y 10 de noviembre del 2021, las cuales se relacionan en la respectiva acta (folios 210 al 222), el Despacho logra evidenciar en términos generales el cumplimiento de las normas en Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales por parte de las mismas; sin embargo, por el nivel de importancia este despacho exhorta a los empleadores a continuar con la implementación del plan de trabajo anual y establecer programas de control acorde a los peligros y riesgos a los cuales se pueda ver expuesta la población trabajadora; cabe anotar, que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un proceso enmarcado en la mejora continua del mismo y del compromiso del empleador y trabajadores.

Por lo anterior, se procederá al ARCHIVO de las presentes diligencias al no evidenciarse méritos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio contra las investigadas, sin que lo anterior sea un impedimento para que en el futuro se constate o verifique de manera oficiosa o de parte el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG -SST) y Riesgos Laborales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la averiguación administrativa preliminar adelantada dentro del Expediente 7068001- 14930385, radicado 05EE2021741100000025150, contra la empresas ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., identificada con el NIT. 890201230-1, y EICON LTDA, identificada con el NIT. 804008885-4, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados el contenido del presente acto administrativo, en los términos del artículo 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la empresa ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., identificada con el NIT. 890201230-1, representada por legalmente por el Gerente General MAURICIO MONTOYA BOZZI identificado con C.C. 91498215 o quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial en la Carrera 19 N° 24 - 56 del Municipio de Bucaramanga - Santander, correo electrónico notificacionesjudicialesessa@essa.com.co a la empresa EICON LTDA identificada con el NIT. 804008885-4, representada legalmente por el Gerente General JUAN PABLO MARTINEZ BERNAL identificado con C.C.

91491105 o quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial en la Calle 58 # 16-05 del Barrio El Aeropuerto del Municipio de Bucaramanga - Santander, correo electrónico gerencia@eiconltda.com y al querellante ANONIMO mediante publicación en página Web y Cartelera del Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que pueden ser interpuestos en la misma diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

17 DIC 2021


FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
Director Territorial

Proyecto: Sandra Milena /R.B.
Revisó/Modificó: ~~W/Carlos Bóeno~~
Aprobó: F.A/Plata Jaimes